
Amnistía Internacional

Pakistán

Ejecuciones extralegales en zonas tribales



4 de mayo

Índice AI: ASA 33/013/2006

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLASA330132006>

Pakistán

Ejecuciones extralegales en zonas tribales

A Amnistía Internacional le sigue preocupando gravemente la ejecución de Hayatullah Gul, de 25 años, llevada a cabo el 26 de marzo de 2006 en Tiarza, Waziristán Meridional, por orden de un consejo (*shura*) de personas descritas en los medios paquistaníes como “talibanes locales”. Lo mató de un disparo el padre de un taxista al que Hayatullah Gul presuntamente había asesinado aproximadamente dos semanas antes. Al parecer, el “juicio” sólo duró unas horas. El acusado no contó con asistencia letrada ni con ninguna posibilidad de apelar la declaración de culpabilidad y la pena. Según los informes, se declaró culpable y se le permitió pedir el perdón de la familia de la víctima, pero se lo denegó.

En virtud de la legislación paquistaní, los consejos informales (*shuras*, *jirgas* o *panchayats*) no pueden asumir funciones de justicia penal, como el juicio y condena de presuntos delincuentes, ni ordenar su castigo. En ausencia de autoridad legal, en virtud de la legislación y procedimientos de Pakistán que cumplen las normas internacionales de justicia procesal, estas muertes son ilegales y el gobierno debe tratarlas como crímenes graves. No obstante, las autoridades del gobierno aún no han tomado medidas para que rindan cuentas los que participaron en el consejo de Tiarza.

En abril de 2006, Amnistía Internacional escribió al gobierno paquistaní para recordarle sus obligaciones respecto a los derechos humanos. Dichas obligaciones incluyen el deber de ejercer diligencia debida para evitar, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar actos que constituyan abusos de los derechos humanos, independientemente de si esos actos los perpetran el Estado o particulares. No obstante, tales castigos deben seguir procedimientos judiciales que cumplan las normas internacionales de justicia y nunca deben incluir la pena de muerte.

El caso de la ejecución de Hayatullah Gul se considera en general en Pakistán como un ejemplo de “justicia de talibanes locales en virtud de la ley islámica”.¹ En efecto, muchos observadores creen que a aquellos a los que se describe como talibanes parece que han consolidado su control en partes de las zonas tribales de Pakistán y que han asumido funciones judiciales y policiales.

En los últimos meses, Amnistía Internacional no ha dejado de recibir denuncias de que dichos “talibanes locales” imparten justicia instantánea. En diciembre de 2005, según informes, los talibanes locales mataron a siete presuntos criminales conforme a su interpretación de la ley islámica. Entre ellos se encontraban dos refugiados afganos, presuntos extorsionistas, a los que se atrapó en Miramshah, Waziristán Septentrional, y a los que se decapitó. A continuación, se ataron los cuerpos a camiones que los arrastraron por las calles, y luego quedaron colgados boca abajo de unos postes. Los cadáveres se retiraron más tarde a causa de los atascos de tráfico que la escena ocasionaba. Posteriormente, una autoridad

¹ *Daily Times*, 28 de marzo de 2006.

gubernamental en Peshawar declaró que era “inapropiado emprender ahora acciones [contra los militantes], considerando el hecho de que cuentan con gran apoyo local en sus acciones contra estos hampones. Cualquier acción contra los militantes podría interpretarse como apoyo a los bandidos.”²

Para Amnistía Internacional es motivo de preocupación adicional que a Hayatullah Gul se le negaran incluso las salvaguardias legales mínimas de que disponen las personas acusadas de crímenes en las zonas tribales de Pakistán. Waziristán Meridional, la zona donde se denunció el último incidente de consejos informales que asumen ilícitamente funciones de justicia penal, es una de las siete Zonas Tribales bajo Administración Federal (FATA, por sus siglas en inglés) de Pakistán. Estas zonas están bajo el control directo del gobierno federal, al que representa un Agente Político que ejerce de forma combinada las más importantes funciones administrativas, políticas y judiciales.

Amnistía Internacional considera que la ley que gobierna las FATA, el Reglamento sobre Delitos Fronterizos, de 1901, adolece de graves defectos, ya que no garantiza la protección a los derechos humanos que proporciona la Constitución de Pakistán, ni el cumplimiento de las obligaciones internacionales que Pakistán tiene contraídas como Estado Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ambas de la ONU. Por ejemplo, en virtud del Reglamento, las personas sospechosas de haber cometido un delito comparecen, sin asistencia letrada, ante un consejo tribal (*jirga*) formalmente constituido que luego remite sus recomendaciones sobre culpabilidad o absolución al Agente Político. Éste adopta una decisión sobre culpabilidad o absolución pero no se obliga a las recomendaciones del consejo. Los castigos que puede imponer el Agente Político son multas, destrucción de vivienda y prisión, pero no la pena de muerte. No hay posibilidad de recurrir contra una declaración de culpabilidad o sanción impuestas en aplicación del Reglamento, ya que la jurisdicción de las instancias judiciales superiores del país, ante las que se puede ejercer el derecho de apelación en Pakistán, no se aplica en las Zonas Tribales bajo Administración Federal.

Amnistía Internacional ha apelado al gobierno de Pakistán para enmendar o revocar el Reglamento sobre Delitos Fronterizos, ya que viola derechos que garantiza la Constitución de Pakistán y el derecho internacional de los derechos humanos, como el derecho a igual protección ante la ley, el derecho a un juicio justo (que incluye el derecho a asistencia letrada y a apelar) y el derecho a ser procesado sólo por delitos de los que se sea sospechoso, no por los que presuntamente cometa un familiar.

A Hayatullah Gul no se le ofreció ni siquiera la deficiente protección del Reglamento sobre Delitos Fronterizos. No compareció ante un consejo (*jirga*) debidamente constituido, la decisión sobre su caso no la tomó el Agente Político de Waziristán Meridional y, si se hubiera aplicado el Reglamento, no se le podría haber impuesto la pena de muerte.

² *Dawn*, 10 de diciembre de 2005.

Se ha informado a Amnistía Internacional de otros ejemplos en los que se hizo caso omiso incluso a la protección mínima que contempla el Reglamento y en los que los consejos tribales se arrogaron funciones de justicia penal, “juzgando”, “condenando” y ordenando el castigo de presuntos delincuentes. Éstos son:

- El 14 de marzo de 2004 se ejecutó públicamente a ocho hombres en la zona de Orakzai. Cinco de los hombres presuntamente habían participado en secuestros y saqueos en la zona de Mamoonzai; tres habían sido capturados unos días antes por presunto robo. Un consejo informal de ancianos “juzgó” a los ocho juntos y los ejecutó inmediatamente tras la “sentencia”.
- A mediados de junio de 2005, dos hombres fueron ejecutados por un pelotón de fusilamiento por orden de un consejo tribal e informal de ancianos en la zona de Orakzai. Presuntamente habían matado a un taxista unas semanas antes; la familia de la víctima presentó una demanda ante el consejo y señaló a los presuntos culpables. Inmediatamente se ejecutó la “sentencia” sin ser remitida al Agente Político.

Para Amnistía Internacional es motivo de preocupación que el gobierno de Pakistán, bajo cuya responsabilidad federal recaen las FATA, no haya impuesto su autoridad a los organismos informales que asumen ilegalmente funciones de justicia penal en las zonas tribales y que imponen castigos que constituyen tortura o que son crueles, inhumanos o degradantes. Amnistía Internacional insta al gobierno de Pakistán a tomar ya medidas firmes para condenar públicamente los juicios ilegales celebrados por consejos tribales (*jirga*) en las FATA que concluyen con ejecuciones extralegales y otras sanciones que constituyen tortura o trato cruel, inhumano o degradante, y a que juzguen a los autores de dichos actos. Amnistía Internacional también reitera sus anteriores llamamientos al gobierno para que revoque el Reglamento sobre Delitos Fronterizos y aplique en las zonas tribales la jurisdicción de las leyes y tribunales ordinarios de Pakistán.

ACCIONES

Escriban a las autoridades que figuran abajo:

- Expresando preocupación por la reciente ejecución de un hombre de 25 años por orden de un consejo (*shura*) en la zona tribal de Waziristán Meridional;
- Recordando respetuosamente a las autoridades paquistaníes su obligación de proteger los derechos humanos, incluidos los derechos inherentes a un juicio justo, de todas las personas que viven en territorio de Pakistán;
- Instándoles a tomar acciones firmes para evitar más casos de justicia tribal y, en concreto, la aplicación de la pena de muerte por parte de consejos o *shuras*;
- Solicitando que el gobierno de Pakistán realice declaraciones públicas claras que condenen los juicios ilegales que suponen el abuso de derechos humanos, y que se comprometa a procesar a los responsables de homicidios ilegítimos o de otros actos ilegales cometidos en este contexto;

- Expresando preocupación porque en las zonas tribales de Pakistán se han llevado a cabo ejecuciones que han violado incluso las muy limitadas salvaguardias que ofrece la legislación actual.

DIRECCIONES

Presidente

President Pervez Musharraf
Pakistan Secretariat
Islamabad
Pakistán

Fax: +92 51 9221422

Correo-e: a través de www.presidentofpakistan.gov.pk/WTPresidentMessage.aspx

Tratamiento: Dear President Musharraf / Señor Presidente

Ministro

Minister Sardar Yar Muhammad Rind
Minister for States and Frontier Regions
Pakistan Secretariat
Islamabad
Pakistán

Fax: +92 51 9205379

Tratamiento: Dear Minister / Señor Ministro